



Resolución Ministerial

N° 0402-2022-IN

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 335-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000429-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta INLPOL.013/22-TM, de fecha 3 de marzo de 2022, precisada con correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2022, del Programa Policial de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, se comunica a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú que, en el presente año se tiene programado desarrollar el primer curso de “Liderazgo Femenino” para doce (12) participantes, entre oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú, de distintas regiones del país, a llevarse a cabo del 28 de marzo al 8 de abril de 2022, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, relación que fue actualizada por dicha entidad mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022;

Que, a través de los Informes N° 31-2022-IX-MACREPOL AQP-SEC-AREREHUM-MCOO de fecha 9 de marzo de 2022, N° 47-2022-DIRNOS PNP/DIRTTSV-SEC-OFILUOSC de fecha 10 de marzo de 2022, N° 123-2022-ENFPP-EOPNP/AAA/EQUIREHUM de fecha 11 marzo de 2022, N° 027-2022-XII MACREPOL-REGPOL ANCASH/DIVOPUS-HUARAZ/CS.PNP RECUAY de fecha 14 de marzo de 2022, N° 11-2022-DIRNIC PNP/DIRILA-SEC.UNIPLDU de fecha 8 de marzo de 2022, N° 123-2022-EMG-PNP-DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE de fecha 10 de marzo de 2022, N° 30-2022-COMASGEN PNP-DIRNIC/DIRMEAMB-DIVIMA.SEC de fecha 12 de marzo de 2022, N° 019-2022-VI-MACREPOL-J/REGPOL/DIVOPUS/CPNP HYO de 10 de marzo de 2022, N° 051-2022-SCG-VMR/REGPOL-HCO/DIVOPUS-DUE-UTSEVI-HCO-SEC de fecha 10 de marzo, N° 021-2022-COMASGEN PNP/FFPP CAJ-DIVOPS.COM LA FAMILIA. de fecha 10 de marzo de 2022, N° 039-2022-DIRNOS-PNP/DIRSECIU/DIVPCVF-COM.FAM.VES.SEC de fecha 12 de marzo de 2022, mediante los cuales se comunican las designaciones del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, quienes participarán en el curso antes citado, y se sustenta la importancia y viabilidad de la referida participación;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 59-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 16 de marzo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de

la presente Resolución, del 27 de marzo al 9 de abril de 2022, a realizarse en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participe en el primer curso de “Liderazgo Femenino”, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que se encuentra enfocado al desarrollo de habilidades de liderazgo, a fin de mejorar la capacidad de influencia y asumir cargos con mayor responsabilidad en la institución policial; asimismo, conocerán nuevas herramientas prácticas para fortalecer sus habilidades intrapersonales e interpersonales como el autoconocimiento, inteligencia emocional, marca personal y comunicación de alto impacto que les permitirán asumir posiciones de liderazgo, y a su vez convertirse en un elemento difusor, para transmitir e implementar los conocimientos adquiridos en la institución policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por el Programa Policial de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, conforme se precisa en el correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2022;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 27 de marzo al 9 de abril de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participe en el curso de “Liderazgo Femenino”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 27 de marzo al 9 de abril de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del personal policial que a continuación se detalla:

- Comandante PNP Jeaneth Magaly Rodríguez Zeballos.
- Mayor PNP Rossabell Magaly Villanueva Torres.
- Mayor PNP Ana Victoria Quispe Fitzcarrald.
- Mayor PNP Danicsa Canchumanya Inga.
- Capitán PNP Jane Anaya Laime.
- Capitán PNP Aidé Yolanda Moreno Tarazona.
- Capitán PNP Isbeth Margareth De La Riva Torres.
- Suboficial Técnico de Tercera PNP Miriam Rivera Ramírez.
- Suboficial de Primera PNP Kelly María Luisa Crespo Presentación.
- Suboficial de Primera PNP Diana Lizeth Viton Castañeda.
- Suboficial de Tercera PNP Frankin America Salas Vera.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior